



SIB-DSB-CJ-OD- 0 8 1 3 7

Caracas, 0 1 OCT 2021

CIRCULAR ENVIADA A: TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en atención al contenido de la Circular SIB-DSB-CJ-OD-04237 de fecha 9 de agosto de 2020, por medio del cual esta Superintendencia en virtud del Estado de Alarma Decretado por el Ejecutivo Nacional bajo el N° 4.161 del 13 de marzo 2020 para atender la emergencia sanitaria producto de la pandemia generada por el Covid-19, estableció los lineamientos que regirán los períodos de actividad y cuarentena estricta del servicio bancario.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 26 y artículo 171 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el Decreto N°4.553 de fecha 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela estableció la nueva expresión de la unidad del sistema monetario, en el equivalente a Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) actuales, a partir del 1 de octubre de 2021 y vista la instrucción de este Organismo a través de la Circular SIB-DSB-CJ-OD-07372 del 7 de septiembre de 2021 donde los días jueves 30 de septiembre y viernes 1° de octubre de 2021, serán no hábiles bancarios, este Ente Regulador instruye:

El día **sábado 2 de octubre de 2021**, las Instituciones Bancarias bajo tutela administrativa de esta Superintendencia, prestarán servicio regular al público usuario en sus Agencias, Sucursales, Oficinas y Taquillas en todo el territorio nacional que se encuentren ubicadas en Centros Comerciales, dentro del horario comprendido de **9:00 a.m. a 1:00 p.m.**

De modo excepcional y únicamente en la semana de cuarentena estricta que inicia el **lunes 4 hasta el viernes 8 de octubre de 2021**, la red de agencias bancarias prestarán atención al público conforme a los parámetros dictados para el **período de**



actividad previsto en la precitada Circular SIB-DSB-CJ-OD-04237, dentro del horario comprendido de **9:00 a.m. a 1:00 p.m.**

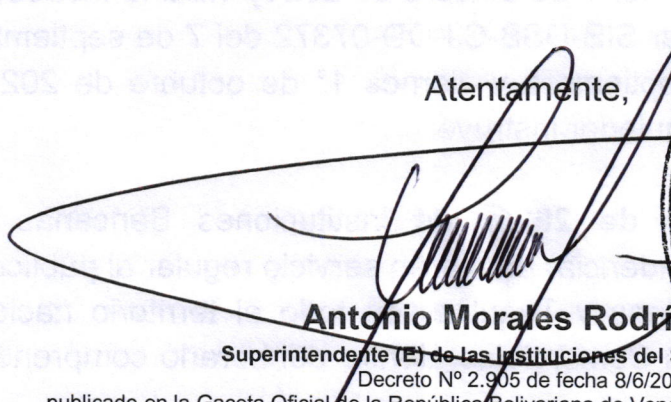
En ese orden, la atención directa al público en general deberá observar estrictamente las medidas preventivas instruidas por el Ejecutivo Nacional y la Organización Mundial de la salud (O.M.S), incluyendo el uso obligatorio de tapabocas o mascarillas, tanto para el personal de esa Institución como para el público, el distanciamiento social de al menos un metro (1m) entre usuarios, así como, la toma de temperatura, aplicación de antibacterial previo al ingreso a la Institución y la desinfección periódica de las instalaciones.

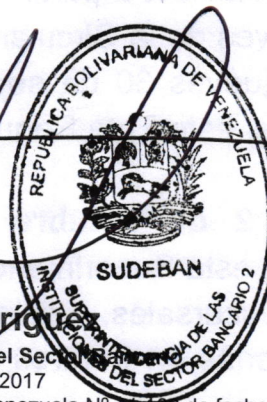
La presente instrucción en modo alguno modifica la continuación de cronograma establecido en la Circular SIB-DSB-CJ-OD-04237 arriba identificada, ni los modos de atención previstos para los períodos de actividad y de cuarentena estricta, en razón de ello, **el día lunes 11 de octubre de 2021**, se continuará conforme al período correspondiente que ha sido dictado por el Ejecutivo Nacional.

Sírvanse girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Circular.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017



publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

Asunto: Circular